



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPT y SS – ACTA No. 06

FECHA		25 de enero de 2023										HORA		10:35 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	0	0	0	2	3	5	0	0		
CONTROL DE ASISTENCIA																								
DEMANDANTE					ELVIA MUÑOZ DE QUINTERO												Asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DR. CARLOS FERNANDO CARDENAS TEJADA												Asiste							
APODERADO DEL DEMANDADA					UGPP DRA. JHONANA NAVIA DEIBY DELGADO DR. NESTOR JEREZ GIRALDO DE NIDIA VELASQUEZ RINCON												Asiste							
DEMANDADOS					NIDIA VELASQUEZ RINCON UGPP												ASISTE NO ASISTE							

PODER: SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. JHONANA DEIBY DELGADO COMO APODERADO DE LA UGPP, SUSTANCIATORIO No. 025.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 26

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCION PREVIA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 27

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 28

JUEZ FIJA LITIGIO: PENSION DE SOBREVIVENCIA

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 214
DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, TESTIGOS SILVIO FREDY QUINTERO Y ROBERTO LENIS, INTERROGATORIO DE PARTE DE LA VINCULADA.
- **DE UGPP**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE Y VINCULADA.
- **DE NIDIA VELASQUEZ RINCON**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, TESTIGOS GLORIA ALEXANDRA GALLEG0, OSCAR BEDOYA NAVIA, ELIZABETH MORALES, MARIA GLORIA QUINTERO Y EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 06
SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE, DE LA VINCULADO, TESTIGOS SILVIO FREDY QUINTERO, ROBERTO LENIS, GLORIA ALEXANDRA GALLEG0, OSCAR BEDOYA NAVIA, ELIZABETH MORALES, MARIA GLORIA QUINTERO SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 06

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA

SEGUNDO: DECLARAR QUE LA SEÑORA ELVIA MUÑOZ DE QUINTERO EN CALIDAD DE CONYUGE Y LA SEÑORA NIDIA VELASQUEZ RINCON EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE, TIENE DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL POR LA MUERTE DE MARIO NEFTALI QUINTERO BEDOYA PRESTACION A CARGO DE LA UGPP

TERCERO:ORDENAR AL A UGPP A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA SEÑORA ELVIA MUÑOZ DE QUINTERO EN CALIDAD DE CONYUGE UN RETROACTIVO PENSIONAL DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2012 POR UNA SUMA DE 25.403.985 Y A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE AÑO EN CURSO, LA DEMANDADA DEBERÁ SEBUIR PAGANDO A LA SEÑORA ELVIA MUÑOZ UNA MESADA PENSIONAL DE 642.248 PESOS EQUIVALENTE AL 50% DE LA MESADA PENSIONAL CORRESPONDIENTE AL 2023, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS DE CADA ANULIDAD.

CUARTO:ORDENAR A LA UGPP A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA SEÑORA NIDIA VELASQUEZ RINCON EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE UN RETROACTIVO PENSIONAL POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2023 POR UNA SUMA DE 26.402.985 Y A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA DEMANDADA DEBERA SEGUIR PAGANDO A LA SEÑORA NIDIA VELASQUEZ UN MESADA PENSIONAL DE 642.248 EQUIVALENTE AL 50% DE LA MESADA PENSIONAL CORREPONDIENTE AL 2023, SIN PERJUIIOS DE LOS INCREMENTOS DE CADA ANUALIDAD

QUINTO:SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE DESCUENTE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A CADA UNA DE LAS BENEFICIARIAS

SEXTO: CONDEMOS A LA UGPP A PAGAR INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL ENERO DE 2020 HASTA EL PAGO DEL RETROCTIVO AQUÍ DECLARADO

SEPTIMO: COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE 4.000.000 A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS.

OCTAVO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA, SE ORDENA ENVIAR EN CONSULTA AL TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL POR SER ADVERSA A LOS INTERESES DE FONDO PUBLICO.

NOTIFICACION: LA UGPP INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTOS SUSPENSIVO LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE EL TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535a9e66028277251c0c738244052f42a03f26a05b0f39164f33e883817407a3**

Documento generado en 26/01/2023 12:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>